MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE
Expte. 56296 y ag.

LA PLATA, 11 de julio de 2013

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 11, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

11037

ARTICULO 1°. Establécese la exención de la cuarta cuota correspondiente al presente ejercicio fiscal de las Tasas por Servicios Urbanos Municipales, Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Contribuciones Especiales por Pavimento y Veredas y por Acciones de Seguridad, con relación a las partidas que hubieran obtenido dicho beneficio en aplicación de la franquicia consagrada en el artículo 2° del Programa de Contención Fiscal, Ordenanza Nº 11.019.

ARTICULO 2°. La eximición aquí consagrada se aplicará de oficio y sin necesidad de presentación alguna en cuanto a la totalidad de los inmuebles incluidos en el Anexo I de la Ordenanza Nº 11.019, como así también respecto de aquellas partidas por las cuales se hubiera tramitado y obtenido la eximición señalada en el artículo anterior.
En el supuesto de aquellos inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar, con posterioridad a la aplicación inmediata del beneficio, la certificación de perjuicios ambientales sufridos u otros elementos que permitan verificar el carácter de damnificado directo y confirmar la dispensa de pago.

ARTÍCULO 3°. Dispóngase, que los créditos relativos a la cancelación al contado, o al ingreso total anticipado de cuotas no vencidas del período 2013, de las Tasas Urbanas Municipales, Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, Contribuciones Especiales por Pavimento y Veredas y por Acciones de Seguridad de aquellas partidas comprendidas en la dispensa de pago consagrada en la presente y en la Ordenanza Nº 11.019, se imputarán proporcionalmente durante el ejercicio fiscal 2014, prorrateándose dicho importe en una sexta (1/6) parte en cada cuota a abonar en el mencionado período.
En tanto que, con relación a los créditos que surjan únicamente del pago de las cuotas segunda a cuarta de los gravámenes indicados en el presente artículo, los mismos se

imputarán automáticamente a la cancelación de futuras obligaciones de dichos tributos y de existir un saldo a favor del contribuyente, éste se imputará de conformidad con el mecanismo dispuesto en el párrafo anterior.

ARTICULO 4°. Autorízase al Departamento Ejecutivo a que, en función de los ingresos operados, determine la continuidad de la exención de las cuotas de la Tasa SUM del presente ejercicio.

ARTICULO 5°. De forma.
/20

ALICIA SUSANA GENZONE
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 12 de Julio de 2013.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Lic. ENRIQUE ANGEL SETTE
Secretario
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de La Plata

Dr. OSCAR PABLO BRUERA
Intendente
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 12 de Julio de 2013.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TREINTA Y SIETE (11037)

Lic. ENRIQUE ANGEL SETTE
Secretario
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de La Plata

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA